

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

(APROBAR LA "NORMA SISMORRESISTENTE PARA LA CIUDAD DE MANAGUA")

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 242-2021, aprobada el 09 de noviembre de 2021

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 230 del 14 de diciembre de 2021

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 242-2021

EL MINISTRO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Decreto N° 71-98 "Reglamento de la Ley N° 290" y sus reformas.

CONSIDERANDO

I

Que el **Reglamento de la Construcción que rige en el Territorio Nacional** data desde el 18 de mayo de 1983, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 con fechas 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16 y 17 de agosto de 1983 respectivamente y fue actualizado mediante Resolución Ministerial 01-2007, publicada en La Gaceta. Diario Oficial N° 45 del cinco de marzo del año dos mil siete denominándolo Reglamento Nacional de Construcción RNC-07.

II

Que los costos de construcción y mantenimiento deben ser razonables con relación al comportamiento Sismorresistente aceptable; de tal forma que la vida útil proyectada de las edificaciones sea óptimamente alcanzada y por lo tanto, la inversión realizada cumpla con el objetivo propuesto, tanto para el dueño o inversor como para el constructor y el usuario. Que dado el avance de la ingeniería Sismorresistente y de los nuevos métodos de diseño estructural, de la nueva información geofísica y geotécnica, se hace necesaria actualizar el Reglamento vigente desde hace 14 años.

III

Que de conformidad con el artículo 4" del Reglamento Nacional de Construcción RNC-07. El Ministerio de Transporte e Infraestructura, a través de la Dirección General de Normas de Construcción y Desarrollo Urbano. mediante un proceso de retroalimentación con talleres de consulta, consensuado con profesionales de la ingeniería de las diferentes entidades públicas y privadas, asociaciones y gremios, y con el apoyo de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo

(AACID), ha actualizado el Reglamento Nacional de Construcción RNC-07, en los títulos específicos de I- DISPOSICIONES GENERALES.II-NORMAS MÍNIMAS PARA DETERMINAR CARGAS DEBIDAS A SISMO, III DISPOSICIONES DIVERSAS. IX NORMAS TÉCNICAS PARA REALIZAR ESTUDIOS DE ICROZONIFICACIÓN SÍSMICA y LOS ANEXOS A-TABLAS DE CARGAS MUERTAS MINIMAS, B- FACTORES Q SEGÚN EL TIPO DE SISTEMA ESTRUCTURAL, C- ISOACCELERACIONES Y O-EJEMPLOS DE APLICACIÓN, unificándolo en un solo documento denominado "**NORMA SISMORRESISTENTE PARA LA CIUDAD DE MANAGUA**"

IV

Que el artículo 25 inciso g de la Ley 290 "Ley de Organización. Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo". publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 102, del 03 de junio de 1998, establece que es competencia del Ministerio de Transporte e Infraestructura: "Formular, proponer y supervisar la aplicación de las normas técnicas nacionales del sector de la construcción, vivienda y desarrollo urbano. éste último en coordinación con los Municipios y además las del sector de la industria de la construcción en coordinación con el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio".

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren las Leyes de la República de Nicaragua, esta Autoridad Ministerial;

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la "**NORMA SISMORRESISTENTE PARA LA CIUDAD DE MANAGUA**" conteniendo todas las actualizaciones realizadas al Reglamento Nacional de la Construcción, RNC-07, en sus títulos mencionados en el considerando III de la presente resolución.

SEGUNDO: Queda en plena vigencia el Reglamento Nacional de la Construcción, RNC-07 para el resto de departamentos del país.

TERCERO: La presente resolución entrará en vigencia ciento ochenta días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana, del día martes nueve de noviembre del dos mil veintiuno. **(f) General (R) Oscar Mojica Obregon**, Ministro Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).